ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNÁNDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCION N° 120.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 02/2020 CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS ID N° 357.459, A LA FIRMA CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. – ARQUITECTÓNICA S.R.L.).

Asunción, 26 de enero de 2022.-

VISTO: La Nota DOI N° 170/2021, presentada por el Departamento de Obras e Infraestructura en el marco del Contrato N° 02/2020 CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS ID N° 357.459, en virtud de la cual hace mención a la nota presentada por el Consorcio SERVIAR en fecha 14 de diciembre del corriente, por la que se solicita 8 días de prórroga en los plazos contractuales como consecuencia de incidencias por lluvias en el mes de Noviembre de 2021 según informe de la DINAC. La citada nota de la dependencia recurrente menciona que del análisis del informe podemos otorgar 6 días conforme al informe del Fiscal de Obras Ing. Darío Benítez en MEMO N° 58/2021, quedando un NUEVO PLAZO por 6 días de lluvia: 24 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", textualmente establece: "*Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP: ... **i) Prórroga:** el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente*".

Que el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia establece al respecto establece en sus *Condiciones Generales del Contrato _ Construcción de Obras que: 23. Prórroga de los plazos de ejecución 23.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas. 23.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas", y relacionado a éste apartado, las Condiciones Especiales del Contrato establecen. Prórroga de los Plazos de Ejecución por causas fortuitas o de fuerza mayor, plenamente justificado. EL CRITERIO BASE A CONSIDERAR EN CASO DE LLUVIAS:*

x < 10mm	*no afecta a la obra*
3 días de < 10mm	*1 (un) día afectado*
10mm < x < 40mm	*1 (un) día afectado*
40mm < x < 100mm	*2 (dos) días afectados*
x > 100	*3 (tres) días afectados*

ECON. JULIO FERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. RUGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN DNA N° 120.-
26 DE ENERO DE 2022
HOJA N° 2

Para verificar las cantidades de lluvias registradas será necesaria la presentación del Registro de Precipitación Diaria de la DINAC.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución se ha expedido en los términos del Dictamen N° 126/2021, el cual en su parte conclusiva señala: "…. *En este caso, la prórroga solicitada está vinculada exclusivamente a eventos de fuerza mayor e inclemencias climáticas que han sido verificadas y aprobadas por el Administrador de Contrato en complimiento con la normativa, otorgando seis (6) días de prorroga y definiendo el nuevo plazo para la entrega de obras con sus respectivos análisis y procesos correspondientes, para el 24/12/2021. Por lo tanto, es parecer de esta dependencia que se encuentran dadas las condiciones fácticas establecidas en la normativa vigente para otorgar la concesión de la prórroga solicitada, por causas no imputables al contratista..* …"

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 74 de fecha 14 de enero de 2022.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 02/2020 CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS ID N° 357.459, A LA FIRMA CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. – ARQUITECTÓNICA S.R.L.), con RUC N° 80110197-2, por el periodo de **SEIS (6) días**, fijando el nuevo plazo de entrega de obras hasta el día **24 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Art. 2° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes para la comunicación de la presente a la empresa afectada, y a los administradores del contrato, a los efectos que correspondan, así como a la verificación de la validez de las garantías de fiel cumplimiento de contrato.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA